

consiguientes dificultades a que hace frente en el desempeño de sus funciones;

13. *Aprueba* la recomendación que figura en la resolución aprobada por consenso en la reunión de los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada el 10 de octubre de 1994, en la que los Estados partes reafirmaron la recomendación hecha por el Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que a partir de 1995 se aumente a tres el número de períodos de sesiones anuales del Comité, así como del grupo de trabajo que se reúne antes de los períodos de sesiones;

14. *Autoriza* al Secretario General a llevar a la práctica esa recomendación;

15. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen el personal y los servicios necesarios, dentro de los límites de los recursos disponibles, para que el Comité de los Derechos del Niño pueda cumplir sus funciones en forma eficaz y expedita;

16. *Pide* a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas que, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, intensifiquen su labor de divulgar información sobre la Convención, fomentar su comprensión y ayudar a los gobiernos en su aplicación;

17. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que redoblen sus esfuerzos por dar a conocer información sobre la Convención a los adultos y los niños y fomentar su comprensión;

18. *Toma nota* del establecimiento por el Consejo Económico y Social de dos grupos de trabajo de composición abierta para elaborar, respectivamente, a) un proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de los niños en conflictos armados, y b) directrices para un posible proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como las medidas básicas necesarias para su prevención y erradicación;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención;

20. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

*94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994*

49/212. La difícil situación de los niños de la calle

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/136, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la resolución 1994/93 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994³²,

Acogiendo con beneplácito la atención especial que se prestó a los derechos del niño en la Declaración y Programa de Acción de Viena³, en particular en el párrafo 21 de la sección I,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que representa una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, incluidos los niños de la calle,

Reafirmando que los niños son un grupo particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen atención, protección y asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional,

Reconociendo que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a vivir libres de violencia y acoso,

Hondamente preocupada por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por las sórdidas condiciones en que esos niños suelen tener que vivir,

Profundamente preocupada por las matanzas de niños de la calle y la violencia contra ellos, que amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

Alarmada ante los graves delitos de esa índole que siguen cometiéndose contra los niños de la calle,

Reconociendo el deber y la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños de la calle y de castigar a quienes los cometan,

Reconociendo también que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con medidas eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia y en los programas sociales, educativos y de salud pública,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de algunos gobiernos por tomar medidas eficaces para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

Acogiendo también con beneplácito la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la conciencia cada vez mayor que existe de ella, así como los logros de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de esos niños y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por la constante labor de dichas organizaciones,

Acogiendo además con beneplácito la valiosa labor realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y sus comités nacionales para mitigar el sufrimiento de los niños de la calle,

Observando con reconocimiento la importante labor realizada en la materia por las Naciones Unidas, en particular por el Comité de los Derechos del Niño, por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo presentes las diversas causas de la aparición y marginación de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de zonas rurales a urbanas, el desempleo, la desintegración de las familias, la intolerancia, la explotación y la guerra, y que esas causas suelen ser agravadas por la existencia de grandes dificultades socioeconómicas, que hacen más difícil aún su solución,

Reconociendo que la prevención y la solución de ciertos aspectos de este problema podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se instó a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocuparan del grave problema de los niños en circunstancias particularmente difíciles, y se instó a

que se fortalecieran los mecanismos y programas nacionales e internacionales para la defensa y la protección de los niños, incluidos los niños de la calle,

1. *Expresa profunda preocupación* por el número cada vez mayor de incidentes en todo el mundo y por la información relativa a niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución o afectados por esos hechos;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios de salud y educación suficientes;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que garanticen el respeto de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra ellos;

4. *Destaca* que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño es una medida importante conducente a la solución de los problemas de los niños de la calle y hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, mediante una cooperación internacional efectiva, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de recabar asesoramiento y asistencia técnicos para iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

6. *Encomia* al Comité de los Derechos del Niño por la atención que presta en sus actividades de vigilancia a la situación de los niños que, para sobrevivir, se ven obligados a vivir y trabajar en las calles, y reitera su invitación al Comité a que considere la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle;

7. *Recomienda* que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la supervisión de tratados presten atención a este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

8. *Invita* a los gobiernos, a los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí para promover una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlo, como son, entre otras, las de iniciar y apoyar proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle;

9. *Hace un llamamiento* a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su quincuagésimo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Promoción y protección de los derechos de los niños".

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994

49/213. Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/126, de 20 de diciembre de 1993, por la que se proclama 1995 Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia,

Recordando también que en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se afirma que la práctica de la tolerancia es uno de los principios que deben aplicarse para que las Naciones Unidas alcancen sus objetivos de impedir la guerra y mantener la paz,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas expresados en la Carta es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Consciente de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹¹ y de los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁵,

Convencida de que la tolerancia es el cimiento sólido de toda sociedad civil y de la paz,

Teniendo presente su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativas a las directrices para años y aniversarios internacionales,

Observando que la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia no entrañará consecuencias financieras para las Naciones Unidas.

Tomando nota de la nota del Secretario General, de 30 de septiembre de 1994²¹⁴, por la que transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

1. *Observa con agrado* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha de asumir la función de organismo principal del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;

2. *Recomienda* que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen en sus foros respectivos la forma en que pueden contribuir al éxito del Año;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la ejecución de los programas nacionales e internacionales del Año y a que participen activamente en la ejecución de las actividades que se han de organizar en el marco de la celebración del Año;

4. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a tomar disposiciones en sus respectivos ámbitos de competencia para contribuir debidamente a la ejecución de los programas y a la aplicación de las medidas complementarias para el Año;

5. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare, para el final del Año, una declaración de principios y un programa de acción, como